RESPUESTA OBSERVACIONES FINANCIERAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SCJ-SASIE-002-2024

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA **"**

La Dirección Financiera, por medio del presente documento procede a dar respuesta a las observaciones financieras presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso en modalidad Selección Abreviada Subasta Inversa SCJ-SASIE-002-2024, de la siguiente manera:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BON SANTE SAS
Observaciones presentadas el día 23 de Mayo de 2024

OBSERVACIÓN

Yo **ANDRÉS HERNANDO TORRES TORO** identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la empresa **BONSANTE S.A.S**. identificada con Nit. 901.211.678-7, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la transparencia del proceso en mención me permito hacer las siguientes observaciones:
1. Solicitar a la entidad modificar el indicador de rentabilidad del patrimonio quedando mayor o igual a 0.08 toda vez que:

• El margen de rentabilidad del patrimonio y del activo son indicadores financieros y de gestión principales para determinar la tasa de crecimiento de las ganancias de una compañía, específicamente la realizada por la inversión de los accionistas y la capacidad de generar ganancias, más no determinan la capacidad de una empresa para ejecutar de manera correcta un contrato.

• El indicador rentabilidad sobre el patrimonio refleja la capacidad de generar utilidades o beneficios a través de la inversión de los accionistas de una empresa. La aplicación del indicador de rentabilidad sobre el patrimonio se hace para determinar la conveniencia o no de realizar una inversión; como quiera que nos indica que margen de rendimiento va a tener un inversionista ante determinada alternativa de negocio. Dicho esto, el indicador nos permite
conocer el crecimiento futuro de una empresa luego de realizar una inversión determinada. De acuerdo con el presente proceso no se trata de definir si es rentable invertir en la empresa. Lo que se trata de garantizar en este tipo de convocatorias es la idoneidad de la empresa en cuanto a su capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa, lo que se traslada en que una empresa con un indicador superior al 0,01 o positivo puede cumplir con dicho contrato.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

• El menor o mayor riesgo que representa un proponente se determina al considerar el conjunto de indicadores que evidencian de forma más completa la real situación de las compañías y por lo tanto, un indicador menor en si no es prueba suficiente para concluir que una empresa no podrá ser idónea para ejecutar el servicio contratado, menos cuando las mismas se encuentran
dentro del margen de lo que el mercado exige, por lo que se deben analizar en conjunto todos los indicadores y dependiendo del bien o servicio a contratar, para evaluar la capacidad de contratación de los oferentes, es decir con la solvencia, liquidez, endeudamiento y patrimonio adecuado positivo según la exigencia del mercado.

• De acuerdo al manual de requisitos habilitantes publicado por Colombia compra eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901 manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf
La Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios establecidos en la sección I.B. y evitar hacerlo de manera mecánica pues cada Proceso de Contratación tiene una naturaleza distinta y está asociado a Riesgos particulares. La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad Organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más
exigentes. En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Teniendo en cuenta lo anterior y que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 es posible incluir dentro del pliego criterios habilitantes diferenciales no solo en la experiencia si no también en los indicadores financieros para el caso de las empresas y/o emprendimiento de mujeres, así como de MiPymes, solicitamos a la entidad modificar y ajustar los indicadores financieros permitiendo una flexibilidad de ellos sin correr riesgos en la Ejecución del proceso.

RESPUESTA ENTIDAD

Se aclara que en desarrollo del deber de análisis y en concordancia con el método estadístico contenido en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en proceso de contratación de la agencia pública Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05, para establecer los valores límite de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de capacidad organizacional, como es la rentabilidad del patrimonio, se partió de analizar una muestra de información financiera de empresas del sector obtenida de las bases de datos disponibles más recientes y teniendo en cuenta que la muestra podría no ser una representación exacta de la realidad **se flexibilizaron los valores** a requerir

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

sumando o restando el valor de una desviación estándar a la media acotada en un 40%, dada la presencia de valores atípicos.

Frente a su solicitud en el sentido de modificar el valor de la rentabilidad del patrimonio mínima de 0.12 a 0.08, el valor límite para este indicador fue obtenido de forma consistente aplicando el método estadístico mencionado el cual tiene la ventaja de ser comparativo y permite llegar a valores no arbitrarios y de hecho los valores obtenidos son siempre inferiores a la mediana.

Respecto al requerimiento frente a los criterios diferenciales para MiPymes, la Dirección de Recursos Físicos, se permite indicar que:

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021 en cual establece que:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
De conformidad con lo señalado en el Análisis del Sector del presente proceso de selección, el cual señala que:

Cumpliendo con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad realiza una investigación en las diferentes fuentes de información como lo son:

- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI (Cámaras Sectoriales)
- Banco de la Republica BANREP
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE (Boletines e Informes)
- Datos Abiertos SECOP II
- Ministerio de Comercio
- Superintendencia de Sociedades
- FEDESOFT

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- Superintendencia de Industria y Comercio
- Cámaras de Comercio (Registro Único Empresarial RUES)

En los cuales se buscó información pertinente para poder evidenciar la existencia de este tipo de empresas en el Sector de TI. Como resultado se obtiene que, no hay ninguna base que disponga de la información mínima necesaria para identificar que existen empresas de Emprendimientos o Empresas de Mujeres, toda vez, que en los informes de cada una de las fuentes mencionadas, no existe aún tal discriminación.

El ejemplo más cercano, pero aún no posible, es la consulta del RUES, dentro del Registro Único de Proponentes o en los certificados de existencia y representación legal, no obstante, la información allí expresada no es completa en el sentido que en el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas – SAS – estos documentos no permiten evidenciar las personas accionistas de la empresa, ya que esta información se encuentra en el documento privado de constitución de la sociedad el cual no es público o visible.

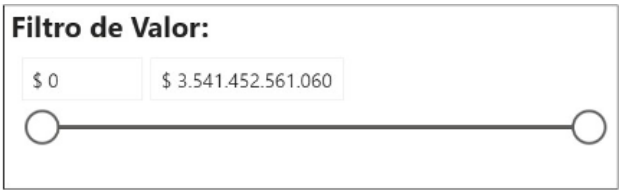
Por lo anterior, la entidad igualmente establecerá condiciones específicas con criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

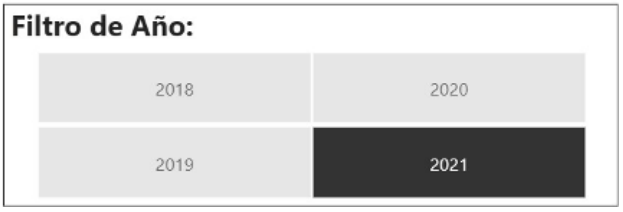
Por su lado, la consulta para Empresas MiPymes, se identifica que en dos (2) de las fuentes consultadas, las cuales son RUES y DATOS ABIERTOS, se encontró información específica sobre la naturaleza o clasificación de las empresas.

El SECOP a través de su herramienta DATOS COMPRA PUBLICA que a su vez cuenta con el módulo HERRAMIENTAS DE VISUALIZACION PARA EL ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA, específicamente en la HERRAMIENTA DE ANALISIS DE OFERTA se realiza una búsqueda de la contratación pública por medio de los Códigos de las Naciones Unidas UNSPSC para el año 2021, de la siguiente forma:

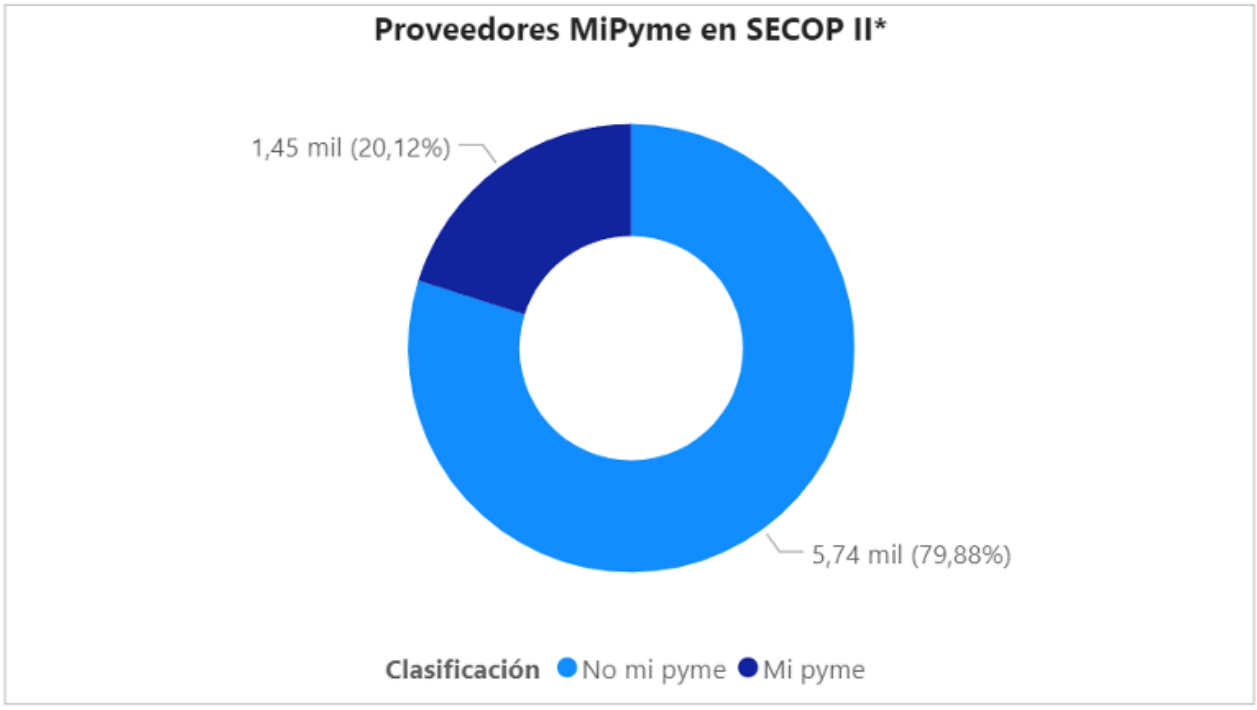
Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co







Así mismo se evidencia que, del valor total de los contratos celebrados, el 20.12% fue contratado con empresas clasificadas como MiPymes, con lo cual se demuestra que el sector cuenta con este tipo de empresas como se observa a continuación:



Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior la SDSCJ revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME estableciendo como condición diferencial habilitante el número de contratos para la acreditación de la experiencia, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipyme participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad menor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes.

Por lo anteriormente expuesto no se acepta su solicitud de modificación y ajuste.

DEIDER MAURICIO MENGUAL
DIRECTOR FINANCIERO

RAFAEL MAURICIO SOPO
DIRECTOR DE RECURSOS FISICOS Y GESTION DOCUMENTAL

Proyectó: Manuel Montes Dir. Financiera
Alexandra Bautista Dir. Recursos Físicos

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

RESPUESTA OBSERVACIONES FINANCIERAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SCJ-SASIE-002-2024

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA **"**

La Dirección Financiera, por medio del presente documento procede a dar respuesta a las observaciones financieras presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso en modalidad Selección Abreviada Subasta Inversa SCJ-SASIE-002-2024, de la siguiente manera:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR COMPENSAR
Observaciones presentadas a través de la plataform SECOP II el día 28 de Mayo de 2024

Según los **INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** que solicitan en el proceso y se indican a continuación:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual al 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,04

Amablemente solicitamos a la entidad ajustar los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual al 0,10

Rentabilidad del activo: Mayor o igual al 0,03

Lo anterior teniendo en cuenta que las Cajas de Compensación Familiar forman parte del Sistema de Seguridad Social y su función no es obtener rendimiento y/o utilidades financieras, de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1982, artículo 43, Parágrafo 1° "Los rendimientos y productos líquidos de las operaciones que efectúen las Cajas de Compensación Familiar, así como los remanentes presupuestales de cada ejercicio, serán apropiados por el Consejo Directivo. el cual deberá destinarlos bien al pago del subsidio en dinero, bien a la realización de obras y programas sociales con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 62".

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Por lo antes mencionado y siendo la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y dado que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales, para las mismas se solicita el ajuste en los índices antes mencionados

RESPUESTA ENTIDAD

Se aclara que en desarrollo del deber de análisis y en concordancia con el método estadístico contenido en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en proceso de contratación de la agencia pública Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05, para establecer los valores límite de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de capacidad organizacional, como son la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo, se partió de analizar una muestra de información financiera de empresas del sector obtenida de las bases de datos disponibles más recientes y teniendo en cuenta que la muestra podría no ser una representación exacta de la realidad **se flexibilizaron los valores** a requerir sumando o restando el valor de una desviación estándar a la media acotada en un 40%, dada la presencia de valores atípicos.

Frente a su solicitud en el sentido de modificar el valor de la rentabilidad del patrimonio mínima de 0.12 a 0.10 y la rentabilidad del activo mínima de 0.04 a 0.03, el valor límite para estos indicadores fue obtenido de forma consistente aplicando el método estadístico mencionado el cual tiene la ventaja de ser comparativo y permite llegar a valores no arbitrarios y de hecho los valores obtenidos son siempre inferiores a la mediana.

Por lo anteriormente expuesto no es posible aceptar su observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACION HORUS VITA
Observaciones presentadas a través de la plataforma Secop II el día 28 de Mayo de 2024

INDICADORES FINANCIEROS:

CAPITAL DE TRABAJO:
Con el propósito que la información financiera y los indicadores puedan ser evaluados de manera conjunta y armoniosa, y en concordancia con el MANUAL DE REQUISITOS HABILITANTES del ente rector del sistema de compras públicas Colombia Compra Eficiente, el cual establece:

Indicador	Fórmula	Observaciones
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Solicitamos a la Entidad establecer el indicador de Capital de Trabajo, el cual tenga una medición igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, máxime teniendo en cuenta que el mismo le permite a la Entidad contar con oferentes que le brinden garantía y respaldo financiero y demuestren que tienen la capacidad de apalancamiento con recursos propios durante la ejecución del contrato y durante el término que tiene la Entidad para realizar el pago de las facturas correspondientes a los servicios prestados. Lo anterior también para que los proponentes demuestren que cuenta con los recursos económicos que les permitan atender sus obligaciones a corto plazo, especialmente lo relacionado con pago de proveedores, servicios públicos, nominas del personal, pago de seguridad social del personal, arrendamientos, alquiler de equipos, transportes y logística necesaria para la movilidad de los equipos y montaje de los eventos, entre otros factores y requisitos a proveer durante la ejecución del contrato; esto dado que si los proponentes tienen otros contratos en ejecución esas obligaciones contractuales previas comprometen el capital de trabajo de los proponentes; lo cual influye directamente en los activos corrientes y pasivos corrientes, de modo que estos últimos absorben su capacidad de recursos e inversión a corto plazo para el desarrollo de nuevos contratos.

RESPUESTA ENTIDAD

Dada la importancia de la liquidez de corto plazo para este proceso, verificada en valor absoluto a través del Indicador Capital de Trabajo, y con fundamento en el análisis del sector realizado y el método estadístico aplicado, el cual tiene la ventaja de ser comparativo y permite llegar a valores no arbitrarios , no se encuentra la necesidad de fijar el valor límite en 100% del presupuesto dado que se contemplan pagos parciales con los cuales se restituirá la liquidez al contratista durante la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto no es posible aceptar su observación.

DEIDER MAURICIO MENGUAL
DIRECTOR FINANCIERO

Proyectó: Manuel Montes Dir. Financiera

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co